



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 025 de 2024
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	10 de abril de 2024
Inicio:	02:37 p.m.
Finalización:	05:02 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Humberto Romero Huertas contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, Radicación 73001-33-33-003-**2022-00332-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Parte Demandante

Humberto Romero Huertas, identificado con C.C. 14.226.524

Apoderado: Jaime Augusto Rico Lezama, identificado con C.C. 93.357.301 y T.P. 142.111 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3105017024.
Correo: jaimerico007@gmail.com

Parte Demandada

Apoderada: María Del Pilar Bernal Cano, identificado con C.C. 65.761.413 y T.P. 101.005 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3118635571.
Correo: mdbernal@sena.edu.co

1. DE LAS PRUEBAS A PRACTICAR EN LA AUDIENCIA

1.1. Declaración e interrogatorio de parte:

- **Humberto Romero Huertas**, C.C. No. 14.226.524. (Intervención desde el minuto 0:12:50 a la hora 1:04:13 del archivo audiovisual)

1.2. Testimoniales:

A solicitud de la parte demandante

Bajo la gravedad de juramento se recibió a:

- **Ricardo Mauricio García Medina**, C.C. No.93.359.259. (Intervención desde la hora 1:06:32 a la hora 2:16:31 del archivo audiovisual).

Constancia: La apoderada del SENA propuso **tacha de la imparcialidad del testigo**, con fundamento en el artículo 211 del C.G.P., aduciendo que está comprometida su imparcialidad y objetividad, por tener también proceso judicial contra el SENA por situaciones similares al presente.

Surtido el traslado, el apoderado de la parte accionante se pronunció y el Despacho indicó que se decidirá sobre dicha tacha al momento de emitir el correspondiente fallo.

AUTO: En atención a que, en memorial radicado con antelación, el apoderado judicial de la parte demandante indicó que desistía del testimonio de los señores **Nelsy Urueña Rivera y Jorge Alberto Idarraga Triana**, ratificando dicha intención de manera verbal en la audiencia, el Juzgado aceptó el desistimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P.

También se dispuso **SUSPENDER** la presente audiencia para continuarla audiencia el día **diecinueve (19) de abril de 2024 a las 8:30 a.m.**, autorizándose la conexión de todos los testigos por medios virtuales, debiendo la parte que los convocó, enviarles oportunamente el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dab159b866af161c441572d8ac63932fb0308be614ba1fe4cf080852d609c**

Documento generado en 10/04/2024 10:09:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>